

## Guía docente / *Course Syllabus*

2018-19

### 1. Descripción de la Asignatura / *Course Description*

|  |  |
|--|--|
| Asignatura<br><i>Course</i>                                | DERECHO PROCESAL LABORAL   |
| Códigos<br><i>Code</i>                                     | 102028; 905052   |
| Facultad<br><i>Faculty</i>                                 | Facultad de Derecho  |
| Grados donde se imparte<br><i>Degrees it is part of</i>    | Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos; Doble Grado en Derecho y Relaciones Laborales y Recursos Humanos |
| Módulo al que pertenece<br><i>Module it belongs to</i>     | Marco normativo de las relaciones laborales y de la seguridad social   |
| Materia a la que pertenece<br><i>Subject it belongs to</i> | Derecho  |
| Departamento responsable<br><i>Department</i>              | Derecho Público  |
| Curso<br><i>Year</i>                                       | 3º   |
| Semestre<br><i>Tern</i>                                    | 2º   |
| Créditos totales<br><i>total credits</i>                   | 6  |
| Carácter<br><i>Type of course</i>                          | Obligatoria  |
| Idioma de impartición<br><i>Course language</i>            | Español  |
| Modelo de docencia<br><i>Teaching model</i>                | A1   |

Clases presenciales del modelo de docencia A1 para cada estudiante: 31 horas de enseñanzas básicas (EB), 14 horas de enseñanzas prácticas y de desarrollo (EPD) y 0 horas de actividades dirigidas (AD). Hasta un 10% de la enseñanza presencial puede sustituirse por docencia a distancia (también presencial, pero posiblemente asincrónica), de acuerdo con la programación de la Asignatura publicada antes del comienzo del curso.

*Number of classroom teaching hours of A1 teaching model for each student: 31 hours of general teaching (background), 14 hours of theory-into-practice (practical group tutoring and skill development) and 0 hours of guided academic activities. Up to 10% of face-to-face sessions can be substituted by online teaching, in accordance with the course schedule published before it begins.*

## 2. Responsable de la Asignatura / *Course Coordinator*

|   |                          |
|---|--------------------------|
| Nombre<br><i>Name</i>                             | Raúl Sánchez Gómez       |
| Departamento<br><i>Department</i>                 | Derecho Público          |
| Área de conocimiento<br><i>Field of knowledge</i> | Derecho Procesal         |
| Categoría<br><i>Category</i>                      | Profesor Ayudante Doctor |
| Número de despacho<br><i>Office number</i>        | 14216                    |
| Teléfono<br><i>Phone</i>                          |                          |
| Página web<br><i>Webpage</i>                      |                          |
| Correo electrónico<br><i>E-mail</i>               | rgsangom@upo.es          |

|   |                                 |
|---|---------------------------------|
| Nombre<br><i>Name</i>                             | José Antonio Colmenero Guerra   |
| Departamento<br><i>Department</i>                 | Derecho Público                 |
| Área de conocimiento<br><i>Field of knowledge</i> | Derecho Procesal                |
| Categoría<br><i>Category</i>                      | Profesor Titular de Universidad |
| Número de despacho<br><i>Office number</i>        | Despacho 7B38A                  |
| Teléfono<br><i>Phone</i>                          | 954978217                       |
| Página web<br><i>Webpage</i>                      |                                 |
| Correo electrónico<br><i>E-mail</i>               | acolgue@upo.es                  |

## 3. Ubicación en el plan formativo / *Academic Context*

|   |   |
|---|---|
| Breve descripción de la asignatura<br><i>Course description</i>                     | La asignatura Derecho Procesal Laboral comprende el estudio de las cuestiones generales atinentes al sistema judicial español, partiendo del texto constitucional, así como las instituciones básicas comprendidas dentro de la Ley de la Jurisdicción Social, relativas al órgano judicial, las partes y otros sujetos que intervienen en el proceso.  |
| Objetivos (en términos de resultados del aprendizaje)<br><i>Learning objectives</i> | El derecho procesal laboral comprende el estudio dos partes bien definidas y diferenciadas, esenciales para la plena comprensión de los conflictos en el ámbito laboral. Por un lado, la explicación, análisis y estudio de los conocimientos generales de la asignatura, la introducción al derecho procesal, base necesaria para todo aquel operador que quiera adentrarse en la comprensión de la solución de los conflictos jurídicos, cuando a ella llegan las partes por sí |

mismas, o interviene un tercero imparcial que la impone, tratándose de restablecer la paz social y el ordenamiento jurídico. Para ello, y aunque sea de manera sintética, se abordarán las explicaciones de las instituciones básicas del derecho procesal, como son la jurisdicción, la acción y el proceso, junto con las garantías que para hacer efectivas las mismas. La primera parte culminará con un estudio de la organización judicial del estado y de aquellos profesionales que intervienen en el proceso. La segunda parte comprende el estudio de los métodos de solución de conflictos en el campo del derecho laboral. Fundamentalmente las explicaciones van a girar en torno al método de que se vale el Estado para solucionar los conflictos: el proceso. Una vez adquiridos los conocimientos generales de la asignatura (Introducción al Derecho Procesal) hay que profundizar en el estudio de los conflictos y sus soluciones en el campo laboral, teniendo en cuenta que nos enmarcamos en un mundo donde el trabajo y la protección social ocupan una parte del conjunto de experiencias vividas por la comunidad. Si los sujetos individuales o colectivos no son capaces de solucionar por sí mismos o por medio de otros, y de forma voluntaria sus conflictos (autotutela y autocomposición), se hace necesario que el Estado asuma el monopolio de administrar justicia y para ello utiliza un método, el proceso, al que se va a dedicar el estudio de esta asignatura. Todo ello sin perjuicio de atender a aquellos otros métodos en que, bien las propias partes, un tercero que colabora (mediación y conciliación), o un tercero no vinculado al estado (arbitraje), solucionan el conflicto. La segunda parte exige el análisis de los sujetos que hacen uso de dicho método, lo cual nos lleva al estudio del órgano jurisdiccional y de la competencia que estos asumen. Junto al juez o tribunal habrá que fijar quiénes son los sujetos que ponen en marcha el proceso y frente a quiénes se realizan dicha actividad, lo que nos lleva a profundizar en la materia relativa a las partes (demandante y demandado) y sus vicisitudes. Pero además de unos sujetos, existe un objeto que también debe ser motivo de atención. Una vez analizados los sujetos y el objeto, habrá que estudiar las distintas fases, subfases y actos que componen el proceso y que hacen efectivo el método. A ello se dedica el resto del programa, analizando su inicio, su desarrollo, su conclusión, y las actividades necesarias para hacerlo efectivo, todo ello teniendo en cuenta la importancia que tienen los sujetos en dicha tramitación, y las vicisitudes a que se encuentra sometido el objeto. El objetivo o fin perseguido es que el alumno adquiera, por un lado, los conocimientos básicos sobre la tutela jurisdiccional, que otorga el Estado, y por otro, sobre los sujetos que intervienen en el proceso laboral, de los posibles hechos jurídicamente relevantes que pueden someterse al método, y de la forma en que se lleva a cabo el mismo. Todo ello teniendo en cuenta que el proceso es un método dialéctico y formalizado, y por tanto hay que poseer un buen conocimiento del orden y forma que siguen las actuaciones.

|   |   |
|---|---|
| <p>Prerrequisitos<br/><i>Prerequisites</i></p>                        | <p>Ninguno con carácter obligatorio al tratarse de una asignatura introductoria.</p>  |
| <p>Recomendaciones<br/><i>Recommendations</i></p>                     | <p>No obstante, los conocimientos adquiridos sobre la organización del Estado y los principios constitucionales del Poder político resultarán convenientes para entender las lecciones introductorias sobre organización judicial y sistema de tribunales del orden social.</p> |
| <p>Aportaciones al plan formativo<br/><i>Contributions to the</i></p> | <p>La importancia del Derecho Procesal Laboral en la formación del experto en Relaciones Laborales y Recursos Humanos se encuentra</p>  |

en el hecho de que la presente asignatura aporta al estudiante los conocimientos, competencias y habilidades necesarias para el uso del proceso laboral como mecanismo de solución de conflictos de naturaleza socio- laboral, orientado a la aplicación jurisdiccional o extrajurisdiccional del Derecho del Trabajo.

Si bien, todas las materias que forman parte del plan de estudios del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos son importantes, sólo el Derecho procesal puede afirmar que de él depende la eficacia última de todo el sistema jurídico. De nada serviría disponer de magníficas normas materiales o sustantivas, de nada valdría reconocer a los ciudadanos un amplio patrimonio jurídico, si el sistema no dispone de mecanismos e instrumentos capaces de proteger y hacer efectivos esos derechos, incluso mediante la aplicación coactiva de la violencia a través de los tribunales. En términos fundamentales, el Derecho no es sino un mecanismo de prevención y solución de conflictos. Las normas jurídicas materiales lo que hacen es describir los conflictos que se pueden producir y asignar el interés prevalente, es decir, señalar anticipadamente quién tiene razón en cada caso. Pero predecir quién tiene la razón puede no ser suficiente para evitar que el conflicto surja; decir que robar es delito, y que quien lo cometa sufrirá pena de prisión no es suficiente para evitar los robos. Cuando el conflicto se produce, cuando se desconoce el interés prevalente prefijado por la norma, hay que acudir al Derecho procesal para que se restaure, por la fuerza si fuera necesario, el orden jurídico quebrantado. En definitiva, el Derecho Procesal sirve para que los tribunales repongan en sus derechos a los perjudicados y castiguen a quienes han desconocido la advertencia normativa. Siendo todo ello así, poco habría que añadir para explicar la importancia del estudio del Derecho procesal en la formación del jurista. Desconocer el Derecho procesal supone para el estudiante de Derecho ignorar cuáles son los modos jurisdiccionales de solución de los conflictos, cómo puede y debe obligarse al cumplimiento coactivo de la ley y, más en profundidad, cuáles son los procedimientos que deben seguirse en cada conflicto y cuáles son las mejores estrategias para la litigación. En definitiva, con el Derecho procesal se aprende cómo debe hacerse efectivo el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva de los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos. Por último, señalar que quizá es en esta asignatura en la que con mayor facilidad se advierte la vertiente práctica y profesional del Derecho, ya que la misión del Derecho procesal penal consiste en plantear, planificar y desarrollar soluciones jurisdiccionales o extrajurisdiccionales para la solución de los conflictos socio-laborales.

#### **4. Competencias / Skills**

Competencias básicas de la Titulación que se desarrollan en la Asignatura  
*Basic skills of the Degree that are developed in this Course*

CB2 - Que los estudiantes sepan aplicar sus conocimientos a su trabajo o vocación de una forma profesional y posean las competencias que suelen demostrarse por medio de la elaboración y defensa de argumentos y la resolución de problemas dentro de su área de estudio  
CB4 - Que los estudiantes puedan transmitir información, ideas, problemas y soluciones a un público tanto especializado como no especializado  
CB5 - Que los estudiantes hayan desarrollado aquellas habilidades

|   |   |
|---|---|
|   | de aprendizaje necesarias para emprender estudios posteriores con un alto grado de autonomía  |
| <p>Competencias generales de la Titulación que se desarrollan en la Asignatura</p> <p><i>General skills of the Degree that are developed in this Course</i></p>           | <p>CG02 - Aplicación de los conocimientos al ejercicio profesional</p> <p>CG03 - Capacidad de gestión de la información (emitir juicios y reflexiones a partir de datos relevantes)</p> <p>CG04 - Capacidad de practicar la expresión oral y escrita (trasmitir contenidos al público)</p> <p>CG05 - Capacidad de análisis y síntesis</p> <p>CG06 - Capacidad de organización y planificación</p> <p>CG07 - Comunicación oral y escrita en lengua nativa</p> <p>CG09 - Conocimientos de informáticas relativos al ámbito de estudio</p> <p>CG10 - Capacidad de gestión de la información</p> <p>CG11 - Resolución de problemas</p> <p>CG12 - Toma de decisiones</p> <p>CG16 - Habilidades en las relaciones interpersonales</p> <p>CG18 - Razonamiento crítico</p> <p>CG27 - Respeto a la cultura de la paz</p>   |
| <p>Competencias transversales de la Titulación que se desarrollan en la Asignatura</p> <p><i>Transversal skills of the Degree that are developed in this Course</i></p>   |   |
| <p>Competencias específicas de la Titulación que se desarrollan en la Asignatura</p> <p><i>Specific competences of the Degree that are developed in the Course</i></p>    | <p>CE12 - Auditoría Sociolaboral</p> <p>CE13 - Capacidad de transmitir y comunicarse por escrito y oralmente usando la terminología y las técnicas adecuadas</p> <p>CE14 - Capacidad de aplicar las tecnologías de la información y la comunicación en diferentes ámbitos de actuación</p> <p>CE15 - Capacidad para seleccionar y gestionar información y documentación laboral</p> <p>CE22 - Asesoramiento a organizaciones sindicales y empresariales, y a sus afiliados</p> <p>CE24 - Asesoramiento y gestión en materia de Seguridad Social, Asistencia Social y protección social complementaria</p> <p>CE25 - Capacidad de representación técnica en el ámbito administrativo y procesal y defensa ante los tribunales</p> <p>CE33 - Capacidad para interrelacionar las distintas disciplinas que configuran las Relaciones Laborales</p>   |
| <p>Competencias particulares de la asignatura, no incluidas en la memoria del título</p> <p><i>Specific skills of the Course, not included in the Degree's skills</i></p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cognitivas (Saber): <ul style="list-style-type: none"> <li>* El proceso laboral. Principios del proceso y del procedimiento.</li> <li>* La distinción entre actos procesales y actos jurisdiccionales.</li> <li>* Las nuevas funciones asumidas por el Secretario Judicial.</li> <li>* La competencia.</li> <li>* Las partes procesales.</li> <li>* El objeto del proceso.</li> <li>* Actos previos y alegaciones.</li> <li>* La prueba y el juicio.</li> <li>* Sentencia y cosa juzgada.</li> <li>* Los recursos.</li> <li>* La ejecución forzosa y provisional.</li> <li>* Las medidas cautelares.</li> </ul> </li> <li>• Procedimentales/Instrumentales (Saber hacer): <ul style="list-style-type: none"> <li>* Manejo, comprensión e interpretación de textos normativos</li> <li>* Manejo, búsqueda y selección de jurisprudencia</li> <li>* Selección, uso, crítica y aplicación de textos doctrinales</li> <li>* Comprensión transversal del ordenamiento jurídico</li> </ul> </li> </ul> |

- \* Desarrollo de oratoria, dialéctica y argumentación jurídica
- \* Redacción de escritos, dictámenes y opiniones
- \* Evaluar posibles soluciones alternativas y determinar la solución óptima
- \* Uso preciso de la terminología jurídico-procesal
- Actitudinales (Ser):
- \* Capacidad para la comunicación (oral y escrita) ante auditorios técnicos
- \* Adoptar un planteamiento estructurado y ordenado para analizar y resolver problemas
- \* Capacidad para la organización, tanto individual como colectiva.

## 5. Contenidos de la Asignatura: temario / *Course Content: Topics*

|                |  |
|----------------|--|
| <b>PARTE I</b> | <b>INTRODUCCIÓN AL PROCESO</b>                   |
| TEMA 1         | EL DERECHO PROCESAL                              |
| 1.1            | CONCEPTO Y CARACTERES DEL DERECHO PROCESAL       |
| 1.2            | EFICACIA DE LAS NORMAS PROCESALES                |
| 1.3            | LAS FUENTES DEL DERECHO PROCESAL                 |
| 1.4            | INTERPRETACIÓN DEL DERECHO PROCESAL              |
| 1.5            | LEYES PROCESALES BASICAS                         |
| TEMA 2         | EL PODER JUDICIAL                                |
| 2.1            | EL PODER JUDICIAL                                |
| 2.2            | FUNDAMENTO DE LA JURISDICCIÓN                    |
| 2.3            | LA POTESTAD JURISDICCIONAL                       |
| 2.4            | FUNCIONES DE LA JURISDICCIÓN                     |
| 2.5            | LA INDEPENDENCIA JUDICIAL                        |
| 2.6            | LA UNIDAD JURISDICCIONAL                         |
| 2.7            | LA EXCLUSIVIDAD JURISDICCIONAL                   |
| 2.8            | LA RESPONSABILIDAD DEL PODER JUDICIAL            |
| 2.9            | EL PODER JUDICIAL Y LOS OTROS PODERES DEL ESTADO |
| TEMA 3         | EL PROCESO                                       |
| 3.1            | LOS CONFLICTOS Y SUS MÉTODOS DE SOLUCIÓN         |
| 3.2            | EL PROCESO. CONCEPTO Y NOTAS ESENCIALES          |
| 3.3            | PRESUPUESTOS, OBJETO Y FUNCIÓN DEL PROCESO       |
| 3.4            | PRINCIPIOS DEL PROCESO Y DEL PROCEDIMIENTO       |
| 3.5            | ESTRUCTURA DEL PROCESO                           |
| 3.6            | TIPOS DE PROCESO                                 |
| TEMA 4         | CIUDADANÍA Y JUSTICIA                            |
| 4.1            | ACCIÓN Y JURISDICCIÓN                            |
| 4.2            | EL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA         |
| 4.3            | GARANTÍAS PROCESALES BÁSICAS DEL CIUDADANO       |
| 4.4            | EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA     |
| 4.5            | EL COSTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA        |
| 4.6            | PARTICIPACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA   |
| TEMA 5         | GARANTÍAS CONSTITUCIONALES DEL JUEZ              |
| 5.1            | LA INDEPENDENCIA DEL JUEZ                        |

|                 |  |
|-----------------|--|
| 5.2             | LA IMPARCIALIDAD   |
| 5.3             | LA INAMOVILIDAD  |
| 5.4             | LA RESPONSABILIDAD   |
| 5.5             | LA SUMISIÓN A LA LEY   |
| TEMA 6          | SUJETOS QUE INTEGRAN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES                    |
| 6.1             | JUECES Y MAGISTRADOS   |
| 6.2             | ESTATUTO PERSONAL  |
| 6.3             | OFICINA JUDICIAL   |
| 6.4             | LOS LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA                        |
| 6.5             | CUERPOS DE FUNCIONARIOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA |
| 6.6             | OTROS ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS                                      |
| TEMA 7          | SUJETOS QUE COOPERAN CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA               |
| 7.1             | EL MINISTERIO FISCAL   |
| 7.2             | EL DERECHO DE POSTULACIÓN  |
| 7.3             | ABOGADOS   |
| 7.4             | PROCURADORES   |
| 7.5             | GRADUADOS SOCIALES   |
| 7.6             | OTROS SUJETOS  |
| TEMA 8          | ORGANIZACIÓN JUDICIAL ESPAÑOLA. EL GOBIERNO DEL PODER JUDICIAL       |
| 8.1             | LOS LÍMITES DE LA JURISDICCIÓN ESPAÑOLA                              |
| 8.2             | DENOMINACIÓN Y CLASES DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES                    |
| 8.3             | ORGANIGRAMA JUDICIAL ESPAÑOL   |
| 8.4             | CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES        |
| 8.5             | EL GOBIERNO DEL PODER JUDICIAL                                       |
| 8.6             | EL GOBIERNO INTERNO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES                     |
| TEMA 9          | LOS ACTOS PROCESALES   |
| 9.1             | CONCEPTO Y REQUISITOS: LUGAR, TIEMPO Y FORMA                         |
| 9.2             | EL RÉGIMEN DE LA NULIDAD DE LOS ACTOS PROCESALES                     |
| 9.3             | CLASIFICACIÓN DE LOS ACTOS PROCESALES                                |
| 9.4             | ACTOS DE COMUNICACIÓN  |
| 9.5             | ACTOS DE AUXILIO JUDICIAL Y AUXILIO A LA JUSTICIA                    |
| <b>PARTE II</b> | <b>EL PROCESO LABORAL. LOS PRESUPUESTOS PROCESALES</b>               |
| TEMA 10         | ÁMBITO JURISDICCIONAL Y COMPETENCIA DE LOS ÓRGANOS DEL ORDEN SOCIAL  |
| 10.1            | LOS ASUNTOS ATRIBUIDOS A LOS ÓRGANOS DEL ORDEN SOCIAL                |
| 10.2            | LA COMPETENCIA   |
| 10.3            | REPARTO DE ASUNTOS   |
| 10.4            | LA PREJUDICIALIDAD   |
| TEMA 11         | LAS PARTES PROCESALES  |
| 11.1            | CONCEPTO DE PARTE  |
| 11.2            | CAPACIDAD DE LAS PARTES  |
| 11.3            | LA LEGITIMACIÓN  |
| 11.4            | POSTULACIÓN: REPRESENTACIÓN Y DEFENSA PROCESALES                     |

|                  |   |
|------------------|---|
| 11.5             | PLURALIDAD DE PARTES  |
| 11.6             | INTERVENCIÓN DEL FOGASA   |
| TEMA 12          | EL OBJETO DEL PROCESO   |
| 12.1             | NOCIÓN  |
| 12.2             | ELEMENTOS IDENTIFICADORES DEL OBJETO DEL PROCESO                              |
| 12.3             | AMPLIACIÓN DEL OBJETO DEL PROCESO   |
| <b>PARTE III</b> | <b>EL PROCESO LABORAL. ACTIVIDAD DE DECLARACIÓN</b>                           |
| TEMA 13          | ACTIVIDAD PREPROCESAL   |
| 13.1             | LOS MÉTODOS EXTRAJUDICIALES DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS                         |
| 13.2             | EL AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA                                       |
| 13.3             | LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES. ACTOS PREPARATORIOS                             |
| <b>PARTE IV</b>  | <b>EL PROCESO LABORAL. FASE DE COGNICIÓN</b>                                  |
| TEMA 14          | LA DEMANDA  |
| 14.1             | CONCEPTO  |
| 14.2             | REQUISITOS  |
| 14.3             | PLURALIDAD DE PRETENSIONES  |
| 14.4             | LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA: EL TRÁMITE DE SUBSANACIÓN                          |
| TEMA 15          | EL JUICIO ORAL  |
| 15.1             | CITACIÓN PARA LOS ACTOS DE CONCILIACIÓN Y JUICIO                              |
| 15.2             | LA CONCILIACIÓN JUDICIAL  |
| 15.3             | EL ACTO DEL JUICIO  |
| TEMA 16          | LA PRUEBA   |
| 16.1             | CONCEPTO Y NATURALEZA   |
| 16.2             | LA PRUEBA EN GENERAL  |
| 16.3             | LOS MEDIOS DE PRUEBA  |
| TEMA 17          | TERMINACIÓN DE LA INSTANCIA   |
| 17.1             | EL TRÁMITE DE CONCLUSIONES  |
| 17.2             | LAS DILIGENCIAS FINALES   |
| 17.3             | LA SENTENCIA  |
| 17.4             | OTROS MODOS DE TERMINACIÓN DEL PROCESO  |
| TEMA 18          | EFFECTOS DEL PROCESO  |
| 18.1             | EFFECTOS PROCESALES: LA COSA JUZGADA  |
| 18.2             | LAS COSTAS PROCESALES   |
| <b>PARTE V</b>   | <b>EL PROCESO LABORAL. FASE DE IMPUGNACIÓN</b>                                |
| TEMA 19          | LOS RECURSOS (I)  |
| 19.1             | LOS RECURSOS EN GENERAL   |
| 19.2             | LA REGLA DE LA ÚNICA INSTANCIA  |
| 19.3             | CLASES  |
| 19.4             | LOS RECURSOS CONTRA PROVIDENCIAS, AUTOS, DILIGENCIAS DE ORDENACIÓN Y DECRETOS |
| 19.5             | RECURSO DE QUEJA  |
| TEMA 20          | LOS RECURSOS (II)   |
| 20.1             | RECURSO DE SUPPLICACIÓN   |
| 20.2             | RECURSO DE CASACIÓN   |
| 20.3             | RECURSO DE CASACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN DE DOCTRINA                           |

|                   |   |
|-------------------|---|
| 20.4              | LA REVISIÓN Y LA AUDENCIA AL REBELDE                  |
| <b>PARTE VI</b>   | <b>EL PROCESO LABORAL. ACTIVIDAD DE EJECUCIÓN</b>     |
| TEMA 21           | LA EJECUCIÓN FORZOSA                                  |
| 21.1              | NOCIONES GENERALES                                    |
| 21.2              | EJECUCIONES ORDINARIAS                                |
| TEMA 22           | LA EJECUCIÓN PROVISIONAL                              |
| 22.1              | JUSTIFICACIÓN Y NATURALEZA                            |
| 22.2              | NORMAS COMUNES  |
| 22.3              | SENTENCIAS CONDENATORIAS AL PAGO DE CANTIDADES        |
| <b>PARTE VII</b>  | <b>EL PROCESO LABORAL. ACTIVIDAD DE ASEGURAMIENTO</b> |
| TEMA 23           | LAS MEDIDAS CAUTELARES                                |
| 23.1              | CONCEPTO  |
| 23.2              | FUNDAMENTO  |
| 23.3              | PRESUPUESTOS  |
| 23.4              | EL EMBARGO PREVENTIVO                                 |
| 23.5              | OTRAS MEDIDAS CAUTELARES                              |
| <b>PARTE VIII</b> | <b>EL PROCESO LABORAL. TIPOLOGÍA PROCESAL</b>         |
| TEMA 24           | PROCESO ORDINARIO Y MODALIDADES PROCESALES            |
| 24.1              | EL PROCESO LABORAL ORDINARIOS: NATURALEZA             |
| 24.2              | SIGNIFICADO DE LAS MODALIDADES PROCESALES             |

## 6. Metodología y recursos / *Methodology and Resources*

|  |   |
|--|---|
| Metodología general<br><i>Methodology</i>          | La asignatura "Derecho Procesal Laboral" se imparte sobre la base de un sistema doble de aprendizaje: teórico (básico) y práctico (complementario). Los fundamentos teóricos de la asignatura se aprenden a través de las Enseñanzas Básicas y a través del estudio del alumno, apoyado en las orientaciones facilitadas por el profesor en las clases teóricas y en las sesiones de tutoría. El aprendizaje práctico completará la formación teórica a través de las enseñanzas prácticas y las actividades complementarias.   |
| Enseñanzas básicas (EB)<br><i>General teaching</i> | <p>La enseñanza teórica recibirá un tratamiento especial, a través de esta modalidad de enseñanza/aprendizaje, que se aprovechará para resaltar aquellos temas y cuestiones que se consideren de relevancia, así como para profundizar sobre las actividades que llevan a cabo en el proceso.</p> <p>En concreto, dentro de estas enseñanzas básicas se expondrán los conceptos del Derecho Procesal Laboral. En este tiempo se procurará marcar el hilo conductor de los distintos contenidos que vamos a estudiar a lo largo del curso y dar una visión de conjunto de la asignatura, destacando los puntos esenciales o que presenten más dificultad en los que se incidirá especialmente, bien por medio de las labores colectivas correspondientes, bien a través del trabajo individual del alumno.</p> <p>El bloque principal de estas clases de enseñanzas básicas consistirá en la explicación por el profesor de las partes y contenidos fundamentales del programa de la asignatura. Tienen como objetivo facilitar el estudio y la comprensión de la materia por el alumno, así como marcar el hilo conductor de los distintos contenidos de la asignatura a lo largo del curso.</p> <p>Las clases teóricas recaerán sobre aquellas partes del programa</p> |

que, a juicio del profesor, revistan mayor interés o dificultad para el estudio, pero que no necesariamente coincidirán con el objeto del examen final. Dicho queda que las explicaciones teóricas no pueden abarcar la totalidad del programa, de modo que aquellas partes que no sean objeto de explicación por el profesor habrán de estudiarse con la ley y con los manuales correspondientes. El calendario docente de la asignatura predetermina cuáles son las materias que serán abordadas en las clases teóricas.

Cada clase teórica tendrá un contenido definido previamente por el profesor para que el alumno pueda realizar una lectura anticipada de los contenidos que serán explicados. Las clases teóricas reservarán, en todo caso, unos minutos finales para el debate o la formulación de preguntas, sin perjuicio de que, a lo largo de la clase y sin interrumpir excesivamente el ritmo, los alumnos puedan preguntar al profesor sobre cuestiones dudosas o relacionadas con los contenidos objeto de explicación.

En todo caso, el programa de la asignatura se exigirá en su totalidad en el examen teórico final sin que las enseñanzas prácticas o el encargo de trabajos o presentaciones puedan eliminar o sustituir contenidos del programa en dicho examen teórico.

Enseñanzas prácticas y de desarrollo (EPD)  
*Theory-into-practice*

Las enseñanzas de prácticas y desarrollo complementan las enseñanzas básicas permitiendo al alumno que en grupos reducidos asimile y desarrolle las principales competencias relacionadas con los conocimientos y contenidos adquiridos en las clases de enseñanzas básicas. Por tanto, el régimen de prácticas es complementario de los conocimientos teóricos

En la evaluación global de la asignatura, los contenidos prácticos tendrán una valoración de 3 puntos. Estos 3 puntos podrán repartirse en la calificación de la asignatura a criterio del profesor entre las actividades prácticas de desarrollo y las actividades complementarias o dirigidas. En el caso de que el profesor prescinda de organizar actividades dirigidas, la valoración de las prácticas alcanzará los 3 puntos. Si las organizara, las actividades dirigidas no podrán obtener en su totalidad más de 1 punto en la nota final.

De conformidad con la vigente normativa académica, los contenidos prácticos podrán seguir dos regímenes de evaluación. En primer lugar, los alumnos podrán optar por un sistema de evaluación continua de los contenidos prácticos, según el régimen que a continuación se detalla. En segundo lugar, los alumnos podrán examinarse de los contenidos prácticos en el examen final de la asignatura cuando no hayan seguido el régimen de evaluación continua a lo largo del curso, cuando no hayan superado la calificación mínima exigida para el régimen de prácticas, o cuando renuncien expresamente a las calificaciones obtenidas en el mismo antes del examen final.

La adscripción al sistema continuo de prácticas es voluntaria. Los alumnos que opten por este sistema deberán hacerlo constar en su ficha. El sistema continuo de prácticas se basa en el método del caso, conforme al cual cada sesión práctica conlleva el trabajo personal y anticipado del alumno sobre el caso propuesto, seguido del análisis y corrección del supuesto en clase. Los casos prácticos consistirán en el análisis, estudio y redacción de los documentos procesales fundamentales correspondientes a un proceso laboral. La evaluación de las prácticas tendrá en cuenta tanto los casos entregados como la presencia e intervenciones de cada alumno en las sesiones prácticas. Para evaluar las prácticas del régimen

|  |  |
|--|--|
|  | <p>continuo es imprescindible que el alumno haya entregado, al menos, cinco de las ocho prácticas propuestas por el profesor, y que estas hayan logrado, en conjunto, la mitad de la máxima puntuación que el alumno pueda obtener en este apartado. Aquellos alumnos que opten por el régimen de evaluación práctica en el examen final, o que renuncien a la calificación de las prácticas obtenida en el régimen continuo, responderán a las cuestiones prácticas propuestas en el examen final de la asignatura.</p> |
| <p>Actividades académicas dirigidas (AD)<br/><i>Guided academic activities</i></p> | <p>A lo largo del curso, los alumnos podrán participar en las actividades complementarias o dirigidas, organizadas por el profesor.</p> <p>La participación en dichas actividades es voluntaria y contribuirá a conformar la calificación final de cada alumno, que podrá aportar hasta 1 punto (dentro de los 3 previstos para las actividades prácticas) a la nota final dependiendo de su intervención activa en dichas actividades.</p>  |

## 7. Criterios generales de evaluación / *Assessment*

|  |   |
|--|---|
| <p>Primera convocatoria ordinaria (convocatoria de curso)<br/><i>First session</i></p> | <p>El 30% de la calificación procede de la evaluación continua. El 70% de la calificación procede del examen o prueba final. Se valorará el interés que el estudiante haya mostrado en la asignatura mediante la participación activa en las clases teóricas y prácticas (con un control de sus intervenciones en clase y mediante la entrega de los comentarios o ejercicios que se se hayan realizado). Igualmente se valorará el interés por profundizar en la asignatura mediante trabajos voluntarios, así como a través de las consultas y tutorías realizadas, con lo cual se quiere tener en cuenta todo el trabajo del estudiante que refleje su interés y participación en esta materia.</p> <p>Para su cuantificación se seguirán las siguientes reglas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Se ponderará en función de número de exposiciones realizadas, participación en las prácticas y actividades complementarias desarrolladas por el estudiante.</li> <li>* Se valorarán positivamente, entre otros aspectos, además del contenido de los trabajos y documentos presentados, la regularidad en la asistencia a clase, la curiosidad intelectual y la capacidad investigadora, el cuidado en los aspectos formales e instrumentales en trabajos escritos y exposiciones orales, la claridad y exactitud en la exposición o la precisión y el rigor en el uso del lenguaje jurídico.</li> <li>* El valor numérico se expondrá con la debida antelación para que el estudiante pueda llevar un control adecuado de su puntuación en la asignatura.</li> </ul> <p>Las enseñanzas prácticas de desarrollo seguirán el método del caso y serán evaluadas periódicamente por el profesor, pudiendo obtener el alumno una puntuación máxima de 2 puntos (si el profesor ha organizado actividades dirigidas, que valdrán 1 punto) o 3 puntos (si el profesor no ha organizado actividades dirigidas). Para su cómputo en la nota final, es necesario que las enseñanzas prácticas de desarrollo hayan obtenido una puntuación de, al menos, la mitad de la nota máxima posible y hayan sido entregadas el 75% de las propuestas.</p> <p>La evaluación de las enseñanzas prácticas de desarrollo se publicará, como se ha indicado, con antelación suficiente al examen final, para que cada alumno compruebe si se computarán o</p> |
|--|---|

|   |  |
|---|--|
|   | <p>no en su nota final, o si le interesa o no renunciar a la nota obtenida en ellas. El mismo régimen de evaluación seguirán las actividades dirigidas o complementarias.</p> <p>La prueba final consistirá en un examen, preferentemente oral y público, sobre la totalidad de los contenidos del programa. En este examen, los alumnos podrán obtener, o bien 7 puntos como máximo si se les computan las enseñanzas prácticas de desarrollo y las actividades complementarias o dirigidas, o 10 puntos si acuden al examen con los contenidos teóricos y prácticos. En este último caso, el examen contendrá cuestiones sobre aspectos teóricos y prácticos, que serán valoradas conforme a la proporción general de 70% de la nota correspondiente a los conocimientos teóricos y 30% correspondiente a los contenidos prácticos.</p> <p>El profesor podrá excepcionalmente optar por un examen escrito cuando las circunstancias del grupo, de algún alumno en particular, o del calendario académico de exámenes así lo aconsejen. En estos casos, el examen consistirá en varias preguntas de desarrollo (nunca tipo test) en el tiempo y extensión que cada profesor de la asignatura considere oportuno, respetando siempre las proporciones antes indicadas.</p> <p>En la evaluación del examen se valorará la corrección, la lógica y el acierto de la respuesta, la capacidad de relación entre diferentes contenidos del programa, la ubicación de la respuesta en su contexto conceptual y sistemático, la precisión en el lenguaje y en la terminología jurídica, la capacidad de síntesis, la claridad y el orden en la exposición, el desarrollo del discurso, la sintaxis, la ortografía, y la utilización de referencias normativas. En su modalidad oral y pública, el examen añade, como criterios propios de evaluación, la expresión oral, la argumentación y la construcción lógica y ordenada del discurso.</p> |
| <p>Segunda convocatoria ordinaria (convocatoria de recuperación)<br/><i>Second session (to re-sit the exam)</i></p> | <p>En la segunda convocatoria, el examen será escrito como regla general, pudiendo optar el alumno por la modalidad oral, previa solicitud al profesor. Se reservará para esta convocatoria la nota obtenida por el alumno en el régimen práctico, si hubiera lugar. Por lo demás, el examen seguirá las mismas reglas de contenido y evaluación que las previstas para la primera convocatoria.</p>   |
| <p>Convocatoria extraordinaria de noviembre<br/><i>Extraordinary November session</i></p>                           | <p>Se activa a petición del alumno siempre y cuando éste esté matriculado en todas las asignaturas que le resten para finalizar sus estudios de grado, tal y como establece la Normativa de Progreso y Permanencia de la Universidad.</p> <p>Se evaluará del total de los conocimientos y competencias que figuren en la guía docente del curso anterior, mediante el sistema de prueba única.</p> <p>En la convocatoria extraordinaria de noviembre, el examen seguirá las mismas reglas que las previstas para la segunda convocatoria.</p>  |
| <p>Criterios de evaluación de las enseñanzas básicas (EB)<br/><i>General teaching assessment criteria</i></p>       | <p>Durante la evaluación continua: La prueba final consistirá en un examen, preferentemente oral y público, sobre la totalidad de los contenidos del programa. En este examen, los alumnos podrán obtener, o bien 7 puntos como máximo si se les computan las enseñanzas prácticas de desarrollo y las actividades complementarias o dirigidas, o 10 puntos si acuden al examen con los contenidos teóricos y prácticos. En este último caso, el examen contendrá cuestiones sobre aspectos teóricos y prácticos, que serán valoradas conforme a la proporción general de 70% de la nota correspondiente a los conocimientos teóricos y 30% correspondiente a los contenidos prácticos.</p> <p>El profesor podrá excepcionalmente optar por un examen escrito</p>  |

cuando las circunstancias del grupo, de algún alumno en particular, o del calendario académico de exámenes así lo aconsejen. En estos casos, el examen consistirá en varias preguntas de desarrollo (nunca tipo test) en el tiempo y extensión que cada profesor de la asignatura considere oportuno, respetando siempre las proporciones antes indicadas.

En la evaluación del examen se valorará la corrección, la lógica y el acierto de la respuesta, la capacidad de relación entre diferentes contenidos del programa, la ubicación de la respuesta en su contexto conceptual y sistemático, la precisión en el lenguaje y en la terminología jurídica, la capacidad de síntesis, la claridad y el orden en la exposición, el desarrollo del discurso, la sintaxis, la ortografía, y la utilización de referencias normativas. En su modalidad oral y pública, el examen añade, como criterios propios de evaluación, la expresión oral, la argumentación y la construcción lógica y ordenada del discurso.

Durante el examen o prueba final (1ª convocatoria): La prueba final consistirá en un examen, preferentemente oral y público, sobre la totalidad de los contenidos del programa. En este examen, los alumnos podrán obtener, o bien 7 puntos como máximo si se les computan las enseñanzas prácticas de desarrollo y las actividades complementarias o dirigidas, o 10 puntos si acuden al examen con los contenidos teóricos y prácticos. En este último caso, el examen contendrá cuestiones sobre aspectos teóricos y prácticos, que serán valoradas conforme a la proporción general de 70% de la nota correspondiente a los conocimientos teóricos y 30% correspondiente a los contenidos prácticos.

El profesor podrá excepcionalmente optar por un examen escrito cuando las circunstancias del grupo, de algún alumno en particular, o del calendario académico de exámenes así lo aconsejen. En estos casos, el examen consistirá en varias preguntas de desarrollo (nunca tipo test) en el tiempo y extensión que cada profesor de la asignatura considere oportuno, respetando siempre las proporciones antes indicadas.

En la evaluación del examen se valorará la corrección, la lógica y el acierto de la respuesta, la capacidad de relación entre diferentes contenidos del programa, la ubicación de la respuesta en su contexto conceptual y sistemático, la precisión en el lenguaje y en la terminología jurídica, la capacidad de síntesis, la claridad y el orden en la exposición, el desarrollo del discurso, la sintaxis, la ortografía, y la utilización de referencias normativas. En su modalidad oral y pública, el examen añade, como criterios propios de evaluación, la expresión oral, la argumentación y la construcción lógica y ordenada del discurso.

Durante el examen o prueba final (2ª convocatoria): Los mismos criterios de la primera convocatoria

Criterios de evaluación de las enseñanzas prácticas y de desarrollo (EPD)  
*Theory-into-practice assessment criteria*

Durante la evaluación continua: La evaluación de las prácticas tendrá en cuenta tanto los casos entregados como la presencia e intervenciones de cada alumno en las sesiones prácticas. Para evaluar las prácticas del régimen continuo es imprescindible que el alumno haya entregado, al menos, cinco de las ocho prácticas propuestas por el profesor, y que estas hayan logrado, en conjunto, la mitad de la máxima puntuación que el alumno pueda obtener en este apartado.

Se valorará el interés que el estudiante haya mostrado en la asignatura mediante la participación activa en las clases teóricas y prácticas (con un control de sus intervenciones en clase y mediante la entrega de los comentarios o ejercicios que se se hayan

realizado). Igualmente se valorará el interés por profundizar en la asignatura mediante trabajos voluntarios, así como a través de las consultas y tutorías realizadas, con lo cual se quiere tener en cuenta todo el trabajo del estudiante que refleje su interés y participación en esta materia.

Para su cuantificación se seguirán las siguientes reglas:

- \* Se ponderará en función de número de exposiciones realizadas, participación en las prácticas y actividades complementarias desarrolladas por el estudiante.

- \* Se valorarán positivamente, entre otros aspectos, además del contenido de los trabajos y documentos presentados, la regularidad en la asistencia a clase, la curiosidad intelectual y la capacidad investigadora, el cuidado en los aspectos formales e instrumentales en trabajos escritos y exposiciones orales, la claridad y exactitud en la exposición o la precisión y el rigor en el uso del lenguaje jurídico.

- \* El valor numérico se expondrá con la debida antelación para que el estudiante pueda llevar un control adecuado de su puntuación en la asignatura.

Las enseñanzas prácticas de desarrollo seguirán el método del caso y serán evaluadas periódicamente por el profesor, pudiendo obtener el alumno una puntuación máxima de 2 puntos (si el profesor ha organizado actividades dirigidas, que valdrán 1 punto) o 3 puntos (si el profesor no ha organizado actividades dirigidas). Para su cómputo en la nota final, es necesario que las enseñanzas prácticas de desarrollo hayan obtenido una puntuación de, al menos, la mitad de la nota máxima posible y hayan sido entregadas el 75% de las propuestas.

La evaluación de las enseñanzas prácticas de desarrollo se publicará, como se ha indicado, con antelación suficiente al examen final, para que cada alumno compruebe si se computarán o no en su nota final, o si le interesa o no renunciar a la nota obtenida en ellas. El mismo régimen de evaluación seguirán las actividades dirigidas o complementarias.

Durante el examen o prueba final (1ª convocatoria): La evaluación de las prácticas tendrá en cuenta tanto los casos entregados como la presencia e intervenciones de cada alumno en las sesiones prácticas. Para evaluar las prácticas del régimen continuo es imprescindible que el alumno haya entregado, al menos, cinco de las ocho prácticas propuestas por el profesor, y que estas hayan logrado, en conjunto, la mitad de la máxima puntuación que el alumno pueda obtener en este apartado.

Se valorará el interés que el estudiante haya mostrado en la asignatura mediante la participación activa en las clases teóricas y prácticas (con un control de sus intervenciones en clase y mediante la entrega de los comentarios o ejercicios que se se hayan realizado). Igualmente se valorará el interés por profundizar en la asignatura mediante trabajos voluntarios, así como a través de las consultas y tutorías realizadas, con lo cual se quiere tener en cuenta todo el trabajo del estudiante que refleje su interés y participación en esta materia.

Para su cuantificación se seguirán las siguientes reglas:

- \* Se ponderará en función de número de exposiciones realizadas, participación en las prácticas y actividades complementarias desarrolladas por el estudiante.

- \* Se valorarán positivamente, entre otros aspectos, además del contenido de los trabajos y documentos presentados, la regularidad en la asistencia a clase, la curiosidad intelectual y la capacidad

|  |  |
|--|--|
|  | <p>investigadora, el cuidado en los aspectos formales e instrumentales en trabajos escritos y exposiciones orales, la claridad y exactitud en la exposición o la precisión y el rigor en el uso del lenguaje jurídico.</p> <p>* El valor numérico se expondrá con la debida antelación para que el estudiante pueda llevar un control adecuado de su puntuación en la asignatura.</p> <p>Las enseñanzas prácticas de desarrollo seguirán el método del caso y serán evaluadas periódicamente por el profesor, pudiendo obtener el alumno una puntuación máxima de 2 puntos (si el profesor ha organizado actividades dirigidas, que valdrán 1 punto) o 3 puntos (si el profesor no ha organizado actividades dirigidas). Para su cómputo en la nota final, es necesario que las enseñanzas prácticas de desarrollo hayan obtenido una puntuación de, al menos, la mitad de la nota máxima posible y hayan sido entregadas el 75% de las propuestas.</p> <p>La evaluación de las enseñanzas prácticas de desarrollo se publicará, como se ha indicado, con antelación suficiente al examen final, para que cada alumno compruebe si se computarán o no en su nota final, o si le interesa o no renunciar a la nota obtenida en ellas. El mismo régimen de evaluación seguirán las actividades dirigidas o complementarias.</p> <p>Durante el examen o prueba final (2ª convocatoria): Los mismos criterios de la primera convocatoria.</p>  |
| <p>Criterios de evaluación de las actividades académicas dirigidas (AD)</p> <p><i>Criteria of assessment of guided academic activities</i></p> | <p>Durante la evaluación continua: Se valorará el interés que el estudiante haya mostrado en la asignatura mediante la participación activa en las clases teóricas y prácticas (con un control de sus intervenciones en clase y mediante la entrega de los comentarios o ejercicios que se se hayan realizado). Igualmente se valorará el interés por profundizar en la asignatura mediante trabajos voluntarios, así como a través de las consultas y tutorías realizadas, con lo cual se quiere tener en cuenta todo el trabajo del estudiante que refleje su interés y participación en esta materia.</p> <p>Para su cuantificación se seguirán las siguientes reglas:</p> <p>* Se ponderará en función de número de exposiciones realizadas, participación en las prácticas y actividades complementarias desarrolladas por el estudiante.</p> <p>* Se valorarán positivamente, entre otros aspectos, además del contenido de los trabajos y documentos presentados, la regularidad en la asistencia a clase, la curiosidad intelectual y la capacidad investigadora, el cuidado en los aspectos formales e instrumentales en trabajos escritos y exposiciones orales, la claridad y exactitud en la exposición o la precisión y el rigor en el uso del lenguaje jurídico.</p> <p>* El valor numérico se expondrá con la debida antelación para que el estudiante pueda llevar un control adecuado de su puntuación en la asignatura.</p> <p>Las enseñanzas prácticas de desarrollo seguirán el método del caso y serán evaluadas periódicamente por el profesor, pudiendo obtener el alumno una puntuación máxima de 2 puntos (si el profesor ha organizado actividades dirigidas, que valdrán 1 punto) o 3 puntos (si el profesor no ha organizado actividades dirigidas). Para su cómputo en la nota final, es necesario que las enseñanzas prácticas de desarrollo hayan obtenido una puntuación de, al menos, la mitad de la nota máxima posible y hayan sido entregadas el 75% de las propuestas.</p> <p>La evaluación de las enseñanzas prácticas de desarrollo se publicará, como se ha indicado, con antelación suficiente al</p> |

|  |   |
|--|---|
|  | <p>examen final, para que cada alumno compruebe si se computarán o no en su nota final, o si le interesa o no renunciar a la nota obtenida en ellas. El mismo régimen de evaluación seguirán las actividades dirigidas o complementarias.</p> <p>Durante el examen o prueba final (1ª convocatoria): Se valorará el interés que el estudiante haya mostrado en la asignatura mediante la participación activa en las clases teóricas y prácticas (con un control de sus intervenciones en clase y mediante la entrega de los comentarios o ejercicios que se se hayan realizado). Igualmente se valorará el interés por profundizar en la asignatura mediante trabajos voluntarios, así como a través de las consultas y tutorías realizadas, con lo cual se quiere tener en cuenta todo el trabajo del estudiante que refleje su interés y participación en esta materia. Para su cuantificación se seguirán las siguientes reglas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Se ponderará en función de número de exposiciones realizadas, participación en las prácticas y actividades complementarias desarrolladas por el estudiante.</li> <li>* Se valorarán positivamente, entre otros aspectos, además del contenido de los trabajos y documentos presentados, la regularidad en la asistencia a clase, la curiosidad intelectual y la capacidad investigadora, el cuidado en los aspectos formales e instrumentales en trabajos escritos y exposiciones orales, la claridad y exactitud en la exposición o la precisión y el rigor en el uso del lenguaje jurídico.</li> <li>* El valor numérico se expondrá con la debida antelación para que el estudiante pueda llevar un control adecuado de su puntuación en la asignatura.</li> </ul> <p>Las enseñanzas prácticas de desarrollo seguirán el método del caso y serán evaluadas periódicamente por el profesor, pudiendo obtener el alumno una puntuación máxima de 2 puntos (si el profesor ha organizado actividades dirigidas, que valdrán 1 punto) o 3 puntos (si el profesor no ha organizado actividades dirigidas). Para su cómputo en la nota final, es necesario que las enseñanzas prácticas de desarrollo hayan obtenido una puntuación de, al menos, la mitad de la nota máxima posible y hayan sido entregadas el 75% de las propuestas.</p> <p>La evaluación de las enseñanzas prácticas de desarrollo se publicará, como se ha indicado, con antelación suficiente al examen final, para que cada alumno compruebe si se computarán o no en su nota final, o si le interesa o no renunciar a la nota obtenida en ellas. El mismo régimen de evaluación seguirán las actividades dirigidas o complementarias.</p> <p>Durante el examen o prueba final (2ª convocatoria): Los mismos criterios de la primera convocatoria.</p> |
| <p>Puntuaciones mínimas necesarias para aprobar la Asignatura<br/><i>Minimum passing grade</i></p> | <p>1ª convocatoria: 3,5 puntos en el examen teórico y 1,5 puntos en la valoración de las prácticas y actividades complementarias y dirigidas.<br/>Los mismos puntos son exigibles si el alumno concurre al examen para ser evaluado de los conocimientos teóricos y prácticos.<br/>2ª convocatoria: Las mismas ya señaladas para la primera convocatoria</p>  |
| <p>Material permitido<br/><i>Materials allowed</i></p>   | <p>En la parte teórica del examen (ya sea oral o escrito) se permite únicamente disponer del programa de la asignatura.<br/>En la parte práctica, cada profesor puede autorizar o no (en función del contenido de la pregunta), la consulta de legislación.</p>   |
| <p>Identificación en los exámenes<br/><i>Identification during exams</i></p>                       | <p>En cualquier momento de la realización de una prueba de evaluación los profesores podrán requerir la acreditación de la</p>  |

|  |   |
|--|---|
|  | identidad de cualquier estudiante, mediante la exhibición de su carnet de estudiante, documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento válido a juicio del examinador. Si no lo hiciese, el estudiante podrá continuar la prueba, que será calificada solo si la documentación es presentada en el plazo que el examinador establezca. |
| Observaciones adicionales<br><i>Additional remarks</i> |   |

Los estudiantes inmersos en un programa de movilidad o en un programa de deportistas de alto nivel, así como los afectados por razones laborales, de salud graves o por causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, tendrán derecho a que en la convocatoria de curso se les evalúe mediante un sistema de evaluación de prueba única. Para ello, deberán comunicar la circunstancia al profesor responsable de la asignatura antes del fin del periodo docencia presencial.

*Students enrolled in a mobility program or a program for high-level athletes, as well as students affected by work or serious health problems or reasons of force majeure duly accredited, will have the right to be evaluated during the first session through a single test evaluation system. To do this, they must report changes in their circumstances to the program coordinator before the end of the teaching period.*

## 8. Bibliografía / Bibliography

|             |  |
|-------------|--|
| MANUAL      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Moreno Catena y Cortés Domínguez (2017) “Introducción al Derecho Procesal”, <i>Editorial Tirant Lo Blanc</i></li> <li>• Valencia Mirón (2016) “Introducción al Derecho Procesal”, <i>Editorial Comares</i></li> <li>• Asencio Mellado (2015) “Introducción al Derecho Procesal”, <i>Editorial Tirant Lo Blanc</i></li> <li>• Albiol Ortuño, Alfonso Mellado, Blasco Pellicer y Goerlich Peset (2015) “Derecho Procesal Laboral”, <i>Editorial Tirant Lo Blanch</i></li> <li>• Alcoceba Gil, Arnáiz Serrano, López Jiménez y Martínez Soto (2018) “Tomo IV. Esquemas de Derecho Procesal Laboral”, <i>Editorial Tirant Lo Blanch</i></li> <li>• Montero Aroca (2000) “Introducción al proceso laboral”, <i>Marcial Pons</i></li> <li>• Montoya Melgar, Galiana Moreno, Sempere Navarro, Ríos Salmerón, Cavas Martínez y Luján Alcaraz (2016) “Curso de Procedimiento Laboral”, <i>TECNOS</i></li> <li>• Alemán Cano (2015) “Manual de Derecho Procesal Laboral”, <i>Bomarzo</i></li> <li>• Moreneo Pérez (Dir) (2014) “Manual de Derecho Procesal Laboral”, <i>TECNOS</i></li> <li>• Losada Arochena (2015) “Sistema de Derecho Procesal Laboral”, <i>Laborum</i></li> </ul> |
| LEGISLACIÓN | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Moreno Catena y Colmenero Guerra (2018) “Ley Orgánica del Poder Judicial”, <i>TECNOS</i></li> <li>• VV.AA. (2018) “Ley de la Jurisdicción Social”, <i>TECNOS</i></li> <li>• VV.AA. (2018) “Ley de la Jurisdicción Social”, <i>Tirant Lo Blanch</i></li> <li>• Moreno Catena y Colmenero Guerra (2018) “Ley de Enjuiciamiento Civil”, <i>TECNOS</i></li> </ul>   |